



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 100 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 31 MAYO 2021

VISTOS:

La R.G.R. Nro. 023-2021-GR-APURIMAC/GG; de fecha 11 de mayo del 2021; Informe Nro. 110-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-EBR; memorando Nro. 327-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01; Informe Nro. 365-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, Informe Nro. 938-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO.; Informe de conformidad para el pago de reintegro periodo junio a diciembre del 2020; Opinión Nro. 044-2021-AJ-DRA-GRA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art. 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, por Informe Nro. 0110-2021-GR.APURIMAC/GRI/13/SGO/R.O-EBR, El Residente de Obra, remite propuesta de cálculo de Reintegro para pagos para el personal del régimen de construcción civil correspondiente a los meses de junio a diciembre del 2020; del proyecto Adquisición de Tomógrafo Computarizado Multicorte y Equipamiento de Ambientes Complementarios; Remodelación de Bloque de Infraestructura; en la localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

Que, por Resolución Gerencial Regional Nro. 023-2021-GR/APURIMAC/GRI; de fecha 11 de mayo del 2021; se aprobó el expediente técnico sobre modificación presupuestal en fase de ejecución Nro. 04, por actualización de costos (incremento presupuestal – costos directos e indirectos) del OARR denominado adquisición de tomógrafo computarizado multicorte y equipamiento de ambientes complementarios, remodelación de bloque de infraestructura; en la localidad de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Que, la R.E.R. Nro. 608-2019-GR-APURIMAC aprobó una escala remunerativa de horas hombre para OPERARIOS S/. 23.80; OFICIAL S/. 18.84 y; PEON S/. 17.01; monto con el cual se ha venido pagando al personal de construcción civil hasta diciembre del 2020. Por R.E.R. Nro. 464-2020-GR-APURIMAC/GR; se aprobó una nueva Escala Remunerativa para el personal de Construcción Civil estableciendo por horas hombre OPERARIO S/. 24.79; OFICIAL S/. 19.59 y; PEON S/. 17.71; de lo que se advierte un incremento en sus remuneraciones. Que, el acápite cuarto del único CONSIDERANDO de la Resolución Ejecutiva en mención constituye el fundamento de la decisión de la Nueva Escala Remunerativa cuando establece que por Convenio Colectivo de Trabajo, producto de la Negociación Colectiva en Construcción Civil 2020-2021 con vigencia de un año a partir del 01 de junio del 2020 suscrita entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP); publicada en el diario oficial el Peruano el 01 de Octubre del 2020, mediante Resolución Ministerial Nro. 224-2020-TR del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se **otorgó un incremento diario sobre la remuneración básica de los trabajadores de Construcción Civil**; que mediante R.G.G.R. Nro. 076-2021-GR.APURIMAC/GG se aprobó el expediente técnico sobre Ampliación Presupuestal Nro. 04 en la fase de Ejecución, por actualización de costos; del proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Integrada Villa Gloria del Nivel Primario Nro. 54009 y Nivel Secundario Villa Gloria del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac; por lo que es necesario modificar el costo hora-hombre aprobado mediante R.E.R. Nro. 608-2019-GR-APURIMAC/GR; para su aplicación en las obras consideradas en el programa de inversión pública 2020-2021 que Ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



Que, por Informe Nro. 365-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM; el Jefe del Area de Remuneraciones determina que el cálculo de Reintegro de los trabajadores de Construcción Civil, se encuentra realizado correctamente de acuerdo al Cuadro Excel General correspondiente a los meses de Junio a Diciembre del 2020; por un importe total de S/. 9,688.14; cuyo cuadro y relación de beneficiarios en número de 44 trabajadores de construcción civil, forman parte de la presente resolución.

Que, con Informe Nro. 0117-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-EBR, el Residente de Obra remite al Sub Gerente de Obras la propuesta de Cálculo de reintegro de planilla de Régimen de Construcción Civil para su trámite y pago correspondiente; quien a su vez, con Informe Nro. 911-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, a fojas 01 y 02; corre el Informe de Conformidad para el pago por reintegro del periodo Junio a Diciembre del año 2020 de los trabajadores de Construcción Civil del proyecto adquisición de tomógrafo computarizado multicorte y equipamiento de ambientes complementarios; remodelación de bloque de infraestructura; en la localidad de Abancay, distrito de Abancay, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.; por un monto a pagar de S/. 9,688.14; afecto a la meta 0154-2021; fuente de financiamiento Recursos Determinados; a misma que se encuentra debidamente suscrita por el Residente y Supervisor de Obra.

Que, con Informe Nro. 938-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO; la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad Presupuestal correspondiente; afecta a la meta 0154-2021, fuente de financiamiento Recursos determinados.

Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° de la precitada Ley establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa";

Que, en el presente caso no es de aplicación lo previsto por el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/07.DR.ADM, de fecha 11/02/2019 emitido por la Dirección Regional de Administración, en tanto y en cuanto el reconocimiento de devengado aquí establecido no proviene de la adquisición de bienes y servicios; sino el de reintegro de remuneración del Régimen de Construcción Civil, cuya procedencia está establecida por convenio colectivo suscrito entre CAPECO y la FTCCP; que es el sustento de la R.E.R. Nro. 464-2020-GR-APURIMAC/GR

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS; y en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago que por Reintegro de Remuneración del Régimen de Construcción Civil corresponde a los trabajadores del proyecto ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS; REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC; hasta por un monto total de S/. 9,688.14 (NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTIOCHO CON 14/100 SOLES); correspondiente a los meses de Junio a Diciembre inclusive del año fiscal 2020; conforme a cuadro con relación de beneficiarios en número de 44 trabajadores de construcción civil y que en 01 hoja adicional forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería proceder al pago reconocido a favor de los trabajadores de Construcción Civil del proyecto adquisición de tomógrafo computarizado multicorte y equipamiento de ambientes complementarios; remodelación de bloque de infraestructura, en la localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac; con afectación a la meta 0154-2021; fuente de financiamiento Recursos Determinados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución de la documentación necesaria para el trámite de pago.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.P.C. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION



IDIARR: "ADQUISICION DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES COMPLEMENTARIOS, REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA, EN LA LOCALIDAD ABANGAY, DISTRITO ABANGAY, PROVINCIA ABANGAY, DEPARTAMENTO APURIMAC".
CONSOLIDADO JUNIO-DICIEMBRE 2021.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	SISTEMA DE AFILIACION	REINTEGRO POR MES											
						JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL REINTEGRO				
1	CARBAJAL ROJAS, ANTONIO	OPERARIO	31024086	13/06/1973	PROFUTURO		166.05	77.78								243.83	
2	CARRASCO VALENTIN, RAUL	PEON	42836589	09/10/1984	HABITAT		93.01	56.59	88.31	78.05				56.87	24.72	397.54	
3	CAYLAHUA BENITES, DANIEL	OPERARIO	10086103	23/04/1974	SNP		195.72	84.50								280.22	
4	CHAMPI ARDNE, CIRILO	OPERARIO	41749559	09/07/1982	PROFUTURO		188.52	-16.01								172.51	
5	CONDORI ACHAICA, JENRRY	PEON	74952838	16/03/1994	SNP		85.56	28.44								114.00	
6	CONTRERAS HERHUY, MARCOS MARCIANO	PEON	31029211	18/06/1986	PROFUTURO		118.39	35.44								153.83	
7	CRUZ RIOS, WALTER	OPERARIO	40102621	06/11/1978	SNP		122.37	41.46	126.10	136.14	78.05	88.31	18.17	26.90	3.57	341.91	
8	CRUZ VALDERRAMA, LUIS FELIPE	PEON	74203576	08/09/1983	HABITAT		132.24	25.65	85.52	75.35	15.47					648.72	
9	GORDILLO PECEROS, LOURDES CRISTINA	PEON	09830215	06/04/1974	HABITAT		137.64	31.23								358.21	
10	HUAMANI CHAVEZ, GERARDO	OPERARIO	23981996	03/10/1976	SNP		132.65	41.46	126.10	111.52	26.90					249.62	
11	ROJAS ACHAICA, IGNACIO	PEON	46718327	03/01/1991	HABITAT		118.39	35.44								634.37	
12	SALAZAR AROMI, PEDRO ABAD	OPERARIO	47342223	18/01/1983	INTEGRA		122.37	-14.09	-4.39	78.05						231.87	
13	SANCHEZ DOMINGUEZ, HUGO	OFICIAL	31040152	26/05/1975	SNP		93.88	18.42	96.74	85.35						285.05	
14	URRUTIA UTANI, ALBERTO	PEON	46029309	03/01/1989	SNP		88.35	31.23								453.04	
15	BARAZORDA LEON, AJURELO	OPERARIO	31002262	02/12/1982	PROFUTURO			107.08								119.58	
16	COUCCA HUARANCCA, RAHRAEL	OPERARIO	48240073	18/11/1990	SNP		103.91									107.08	
17	CONDORI DURAND, RICHARD	OPERARIO	43520803	10/07/1980	INTEGRA			191.69	104.32							103.91	
18	HUARANCCA ROJAS, CHALY	OPERARIO	44388423	11/04/1987	SNP		103.91		146.25							363.60	
19	PAMPAÑAUJA CONTRERAS, CONCEPCION	OPERARIO	31710111	08/12/1969	SNP		103.91		146.25							250.15	
20	BORDA GORDILLO, GEORGE ANDREE	PEON	75945559	27/09/1987	HABITAT				91.16							250.15	
21	CHURRA CRUZ, ELVIS	OPERARIO	77537306	25/07/1986	PRIMA											197.73	
22	HUAMANAÑAHUI RAMIREZ, JUAN CARLOS	PEON	48713564	29/03/1996	SNP				124.42							174.19	
23	HUARACA LAYME, KEVIN MEYDOL	OFICIAL	74644699	09/05/2000	SNP				91.16							249.14	
24	LAYME BERNADIA, JOSE FELICIANO	OPERARIO	31044701	26/03/1978	SNP				174.19							374.22	
25	QUISPE GARRAFA, PAUL	PEON	80167403	24/06/1979	SNP				18.66							312.55	
26	QUISPE ATAU, WALTER	OPERARIO	43526622	02/04/1986	HABITAT				58.65							58.65	
27	ARIAS MAMANI, ENRIQUE	OPERARIO	4344523	26/08/1985	HABITAT				132.85							132.85	
28	BERNADIA RAMOS, RICHARD	PEON	45352081	12/11/1986	SNP				105.80							105.80	
29	CARRIE ALTAMIRANO, LUZ CARRA	OPERARIO	48239564	27/03/1992	SNP				134.91							154.60	
30	CGORAHUA FLORES, JAIME	PEON	25770155	15/12/1971	SNP				143.01							186.07	
31	CONDORI ACHULLI, PERCY	OPERARIO	42859348	06/12/1984	SNP				102.92							102.92	
32	CRUZ ROMAN, VICENTE	OPERARIO	31021672	19/07/1975	PROFUTURO				134.91							150.37	
33	CRUZ BERNADIA, ROY EMERSON	PEON	48716187	21/07/1989	SNP				188.54							188.54	
34	ESPINDZA BORDA, ANGEL	OPERARIO	31029568	10/08/1965	SNP				134.91							154.60	
35	ZAPANA CARDENAS, ANTERO	OPERARIO	80046759	06/11/1978	PROFUTURO				192.14							192.14	
36	CERECEDA BAQUILLO, SIMON	OPERARIO	29713248	05/06/1975	PROFUTURO				188.54							208.24	
37	CERECEDA BAQUILLO, AMILCAR	OPERARIO	80164450	25/08/1979	INTEGRA											89.57	
38	HURTADO DE MENDOZA, GENOVEVA	PEON	31030399	10/01/1961	SNP											89.57	
39	LWISACA ZAVALA, ALEXANDER	OPERARIO	71725713	23/04/1994	HABITAT											189.26	
40	SILVA CALLER, RAUL	OPERARIO	71292825	16/09/1988	SNP											89.57	
41	AGUIRRE OLIVERA, JHON	OPERARIO	74453610	20/10/1995	SNP											89.57	
42	ESPINDZA CHICLLA, JUAN	OPERARIO	71942045	15/12/1992	HABITAT											188.54	
43	FERNANDEZ LOAYZA, RAUL SANTOS	PEON	31012038	01/11/1959	INTEGRA											188.54	
44	SAAVEDRA HUAMANAÑAHUI, RUBEN	OPERARIO	31041653	29/03/1975	SNP											27.03	
TOTAL							S/ 1,795.15	S/ 1,088.02	S/ 2,663.39	S/ 1,890.04	S/ 827.72	S/ 1,403.83	S/ 2,663.39	S/ 827.72	S/ 1,403.83	S/ 9,988.14	



[Handwritten signature]